



Novedades Tributarias



Resoluciones emitidas por el SRI

ENERO/2023

- Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000001**

Porcentajes de retención del IVA en ventas de derivados de petróleo a distribuidoras

El Servicio de Rentas Internas (SRI) reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000063, mediante la cual fueron establecidos los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras; **sustituyéndose la tabla de retenciones sobre el IVA causado que deben efectuar las comercializadoras de combustibles en dichas operaciones comerciales:**

Derivados del Petróleo	Porcentaje retención IVA NAC-DGERCGC21-00000063	Porcentaje retención IVA NAC-DGERCGC23-00000001
Gasolina Súper	13%	9,5%
Gasolina Extra o Ecopaís	5,85%	2,0%
Diesel	4%	2,0%

- Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000002**

Coefficientes de Estimación Presuntiva Para el ejercicio fiscal 2021

Mediante la **Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000002**, el Servicio de Rentas Internas (SRI) estableció los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general del Impuesto a la Renta por ramas de actividad económica, **para el ejercicio fiscal 2021.**

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y será aplicable respecto del ejercicio fiscal 2021.

- Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000003**

Reformas al cálculo del ICE: Deducción de pagos por regalías

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000003, el Servicio de Rentas Internas (SRI) reforma la normativa que estableció los precios referenciales para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de perfumes y aguas de tocador, comercializados a través de venta directa, para el período fiscal 2023.

¹ Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000061, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 219 de 29 de diciembre de 2022.

En lo principal, se establece que, para efectos del cálculo de la base imponible del ICE, los pagos por concepto de regalías calculados en función de volumen, valor o monto de ventas que no superen el 5% de dichas ventas, no se considerarán costos o gastos de fabricación; en caso de que los pagos por regalías superen dicho porcentaje, el mencionado valor será incorporado a los costos totales de producción.

- **Resoluciones No. DZ1-COBRRAC23-00000001, DZ2-COBRRAC23-00000001, DZ3-COBRASC23-00000003, DZ4-COBRCGC23-00000001, DZ6-EXODESF23-00000001, DZ7-DZOREXC23-00000003-M y DZ8-DZORASC23-00000001**

Extinción de obligaciones de recuperación onerosa

Mediante las Resoluciones **DZ1-COBRRAC23-00000001, DZ2-COBRRAC23-00000001, DZ3-COBRASC23-00000003, DZ4-COBRCGC23-00000001, DZ6-EXODESF23-00000001, DZ7-DZOREXC23-00000003-M y DZ8-DZORASC23-00000001** las Direcciones Zonales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del Servicio de Rentas Internas (SRI), declaran la extinción de las obligaciones tributarias administradas por esta entidad, que se encuentran detalladas en el anexo adjuntado a la respectiva resolución, por tratarse de obligaciones de extinción onerosa, es decir, obligaciones de hasta un salario básico unificado (SBU) y que respecto a las mismas se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro.

- **Resolución No. NAC-DNRREXC23-00000001**

Extinción de obligaciones por muerte del sujeto pasivo infractor

Mediante Resolución No. NAC-DNRREXC23-00000001, el Servicio de Rentas Internas declara la **extinción de las obligaciones contenidas en el anexo a la presente Resolución**, al haber cumplido el presupuesto legal establecido en el numeral 1 del artículo 338 del Código Tributario², esto es, **como consecuencia del fallecimiento del sujeto pasivo infractor**.

² Art. 338.- Modos de extinción.- Las acciones y sanciones por infracciones tributarias se extinguen: 1. Por muerte del infractor; y, (...)



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 **GGi**
INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec